



ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 99

**MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ**, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 12 y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XIV y 23 de la Ley Orgánica de la Armada de México, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece como excepción del acceso a la información a la que tiene derecho toda persona, la información reservada, que es aquella cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por la Ley citada en el Considerando que antecede, en la Armada de México hay información que debe permanecer reservada pues su diseminación puede afectar la seguridad nacional.

**TERCERO.** Que existe la necesidad de contar con personal experto en la protección de la información reservada y en la investigación académica dirigida a fortalecer la infraestructura para garantizar la continuidad operativa de los sistemas de información.

**CUARTO.** Que el Centro de Estudios Superiores Navales, es el establecimiento educativo de la Armada de México con más alto nivel académico en el sistema de educación naval y en el cual se imparten cursos de postgrado y especiales.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fecha dieciséis de julio del año dos mil cinco, se crea la maestría en Seguridad de la Información, la cual será impartida en el Centro de Estudios Superiores Navales.

**SEGUNDO.** El objetivo de la Maestría es la de formar personal altamente capacitado para la investigación, el diseño y la implementación de sistemas informáticos seguros, conozca los principales estándares de seguridad, sea capaz de realizar pruebas de reconocimiento y evaluación de riesgos potenciales y proponga soluciones a problemas reales

Continúa hoja dos



SECRETARIA  
DE  
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 99

-HOJA DOS-

**TERCERO.** El Centro de Estudios Superiores Navales, deberá diseñar el plan de estudios correspondiente.

**CUARTO.** La Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección General Adjunta de Educación Naval, deberá realizar los trámites para el registro de la Maestría en Seguridad de la Información.

**QUINTO.** Se deberá instituir un Comité de Asesores Académicos, con la finalidad de constituirse en órgano consultivo del personal de cursantes y estará integrado por:

Presidente: Capitán responsable de la maestría en el Centro de Estudios Superiores Navales.

Presidente de la Comisión de Seguridad de la Información.

Doctores especialistas en materia de seguridad de la información.

**SEXTO.** El Centro de Estudios Superiores Navales, a propuesta del Comité de asesores académicos, deberá determinar los temas de investigación que serán asignados al personal de cursantes.

**SÉPTIMO.** Se derogan todos aquellos Acuerdos, Directivas e instrucciones que se opongan a este Acuerdo.

**“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ  
ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA